

ORDEN de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo, por la que se modifica la Orden 1/2024, de 2 de febrero de 2024, de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo, por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación

En fecha 5 de febrero de 2024, se publicó en el DOGV número 9781, la Orden 1/2024, de 2 de febrero de 2024, de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo, por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, en ejecución de la oferta de empleo público docente correspondiente al año 2023 por el Decreto 103/2023, de 7 de julio, del Consell.

Siendo necesario modificar la base 2.1, en su texto en valenciano, así como la valoración de los méritos recogidos en la base 4.1 del Anexo I de la citada convocatoria, y en aras de garantizar una mayor seguridad jurídica al procedimiento selectivo convocado por dicha Orden y facilitar a las personas aspirantes una mejor comprensión de la convocatoria que ha de regir el procedimiento selectivo.

Vista la propuesta de la directora general de Personal Docente, la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo, resuelve modificar la Orden 1/2024, de 2 de febrero de 2024, de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo, por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

PRIMERO. Modificación de la base 2.1.h) Requisitos de admisión

Se modificación la base 2.1.h., dentro de los requisitos de admisión de las personas aspirantes por la siguiente:

Acreditar una antigüedad mínima de diez años como personal funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente, según el Decreto 80/2017 de 23 de junio, del Consell en su artículo 24. 2.a), de los cuales, al menos ocho, lo serán de experiencia docente.

SEGUNDO. Modificación de la base 4.1., del Anexo I

Se sustituye el punto 4.1. del Anexo I Baremo de méritos para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, por el siguiente:

4.1. Preparación científica y didáctica (máximo 1,2000 puntos).

TERCERO. Plazo de presentación de nuevas solicitudes

Habilitar un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en este proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* de esta Orden de modificación.

La presentación de la solicitud de participación y de la declaración responsable se realizará en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

No tendrán que presentar nueva solicitud las personas que ya lo hicieron en el plazo inicial previsto en la convocatoria.

CUARTO. Plazo de cumplimiento de los requisitos

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes recogido en el punto tercero de esta Orden, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, a excepción del requisito específico establecido en la base 2.1.j.1 y de acuerdo con las bases 7.1.1 y 7.1.2 de todas ellas incluidas en la de la convocatoria regulada en la Orden 1/2024, de 2 de febrero de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

QUINTO. Recursos

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el conseller de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, o bien, cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de publicarse, ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimara conveniente.